



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-10088152-GDEBA-DGIIOMA. Vacunación Antigripal Cepa 2019

---

**VISTO** el expediente EX-2019-10088152-GDEBA-DGIIOMA, referido a la campaña de Vacunación Antigripal Cepa 2019, la Ley N° 6982 (T.O. 1987), y la Resolución N° 3696/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, la Dirección General de Prestaciones gestiona el lanzamiento de la Campaña de Vacunación Antigripal CEPA 2019;

Que en el orden 2, la mencionada Dirección General informa que se contempló el nuevo valor de la distribución y logística en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y su aplicación en las farmacias;

Que la precitada Dirección manifiesta que dado el aumento en los costos de distribución, la misma será fijada en pesos ciento cincuenta y seis (\$156) por aplicación, considerándose que se vacunarán aproximadamente (veinticinco mil) 25.000 afiliados de este IOMA;

Que en ese marco, se prevé que la campaña comience el día 23 de Abril de 2019 por el término de 90 días hábiles;

Que en el orden 6, la Dirección General de Administración estimo el cálculo del gasto por la suma de pesos tres millones novecientos mil (\$3.900.000) por todo concepto;

Que en el orden 9 se adjunta la imputación preventiva del gasto correspondiente al ejercicio 2019;

Que en el orden 13 la Subdirección Técnico Científica y de Farmacia y Bioquímica entiende prudente y oportuno propiciar la viabilidad de la propuesta, previendo como comienzo de la campaña el día 23 de abril de 2019 por el término de 90 días hábiles, adjuntándose proyecto de Acta de Comisión Mixta y sus Anexos correspondientes (IF-2019-10364803-GDEBA-SDTCYFYBIOMA e IF-2019-10100169-GDEBA-DGPIOMA);

Que en el orden 15, la Dirección General de Prestaciones toma conocimiento sin objeciones que formular;

Que la Dirección de Relaciones Jurídicas toma intervención en el orden 18, sin observaciones que formular desde el punto de vista de su competencia;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia deja constancia que el Directorio en su reunión de fecha 25 de abril de 2019, según consta en Acta N° 15, **RESOLVIÓ**: 1) Aprobar la implementación de la Campaña de Vacunación Antigripal CEPA 2019, con vigencia a partir del 23 de abril de 2019 y por el término de 90 días hábiles; 2) Aprobar el proyecto de Acta de Comisión Mixta, junto con sus Anexos I y II, a celebrarse entre el IOMA y el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires, Cámara de Farmacias Bonaerense (CAFABO), Cámara de Farmacias de la Zona Sur (CAFASUR), Cámara Argentina de Farmacias, Asociación de Farmacias Mutuales y Sindicales de la República Argentina y la Cámara de Farmacias de Bahía Blanca, según los términos de los archivos embebidos en el IF-2019-10364803-GDEBA-SDTCYFYBIOMA e IF-2019-10100169-GDEBA-DGPIOMA, que como Anexos formarán parte del acto administrativo a dictarse, autorizando al Doctor Mario Kamelman, por la Dirección General de Prestaciones, a su suscripción; y 3) suscripta en los términos propuestos, se tendrá por aprobada el Acta de Comisión Mixta y sus anexos;

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 6982 (T.O. 1987);

Que el presente acto administrativo se suscribe conforme a lo establecido en la Resolución del Directorio N° 3696/17.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Aprobar la implementación de la Campaña de Vacunación Antigripal CEPA 2019, con vigencia a partir del 23 de abril de 2019 y por el término de 90 días hábiles.

**ARTICULO 2º.** Aprobar el proyecto de Acta de Comisión Mixta, junto con sus Anexos I y II, a celebrarse entre el IOMA y el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires, Cámara de Farmacias Bonaerense (CAFABO), Cámara de Farmacias de la Zona Sur (CAFASUR), Cámara Argentina de Farmacias, Asociación de Farmacias Mutuales y Sindicales de la República Argentina y la Cámara de Farmacias de Bahía Blanca, según los términos de los archivos embebidos en el IF-2019-10364803-GDEBA-SDTCYFYBIOMA e IF-2019-10100169-GDEBA-DGPIOMA, que como Anexos forman parte de la presente Resolución, y autorizar al Doctor Mario Kamelman, por la Dirección General de Prestaciones, a su suscripción.

**ARTÍCULO 3º.** Suscripta en los términos propuestos, se tendrá por aprobada el Acta de Comisión Mixta y sus anexos;

**ARTICULO 4°.** El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12 Ent 200 Pr 1 Sp 1 Ac 1 In 3 Ppr 4 Ppa 8 Fuente de Financiamiento 12 Presupuesto General Ejercicio 2019 Ley N° 15.078.

**ARTICULO 5°.** Registrar. Notificar al Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires, Cámara de Farmacias Bonaerense (CAFABO), Cámara de Farmacias de la Zona Sur (CAFASUR), Cámara Argentina de Farmacias, Asociación de Farmacias Mutuales y Sindicales de la República Argentina y la Cámara de Farmacias de Bahía Blanca. Comunicar a la Dirección General de Prestaciones, a la Subdirección Técnico Científica y de Farmacia y Bioquímica. Pasar a las demás Direcciones intervenientes del Instituto para su conocimiento. Cumplido, archivar.



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

### **Informe**

**Número:**

**Referencia:** Vacuna Antigripal, Comisión Mixta, Anexo I

---

Tratan los presentes actuados sobre la campaña antigripal cepa 2019, para lo cual se contempla el nuevo valor de logística en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y su aplicación en las farmacias, debido al aumento de costos la misma será de \$156 (cientio cincuenta y seis) por aplicación, considerandose que se vacunarán aproximadamente 25.000 (veinticinco mil) afiliados de éste I.O.M.A y previendose el comienzo de la campaña el día 23 de abril de 2019 por el término de 90 días hábiles. Por lo expuesto ésta Subdirección cree prudente y oportuno sugerir la viabilidad de lo propuesto.

Con el propósito de proveer prontamente la citada vacuna a nuestro universo afiliatorio y visto la cercanía de los frios estivales es que se procede adjuntar como archivo embebido modelo de Comisión Mixta junto al Anexo I que fueron los modificados por error involuntario.

Elevo a Usted a in de su pronta intervención. Cumplido gírese a la Dirección de Relaciones Jurídicas a fin de tomar conocimiento e intervención

## ACTA DE COMISION MIXTA

En la ciudad de La Plata, a los.....días del mes de .... del año 2019, en **EL INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (IOMA)**, sito en calle 46 N° 886 de esta ciudad, se reúnen en **COMISIÓN MIXTA**, por el IOMA, el Director General de Prestaciones Dr....., por la otra el **COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado por su Presidente ....., con domicilio en la calle 5 N° 966 de la ciudad de La Plata, por la **CAMARA DE FARMACIAS BONAERENSES (CAFABO)** representada en este acto por el Sr. .... con domicilio en la calle 25 de mayo N° 624 de la localidad de Morón, por la **CAMARA DE FARMACIAS DE LA ZONA SUR**, representada por su Presidente....., con domicilio en la calle Rivadavia N° 159 Local 22 Galería La Francesa (1878) del partido de Quilmes, por la otra **LA CAMARA ARGENTINA DE FARMACIAS**, representada en este acto por el Señor.....con domicilio en la calle Avenida Rivadavia N° 1615 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la **ASOCIACION DE FARMACIAS DE MUTUALES Y SINDICALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, representada por su Presidente.....con domicilio en la calle Doblas N° 1356 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la **CAMARA DE FARMACIAS DE BAHIA BLANCA**, representada en este acto por su presidente, el Señor..... con domicilio en calle Chiclana N° 578 de la ciudad de Bahía Blanca.....

Que siendo las..... se declara abierta la sesión a efectos de acordar los valores de la Campaña Antigripal 2019.....

- Se considera:

Las partes acuerdan implementar a partir del 23 de abril del año 2019 el inicio de la Campaña de Vacunación Antigripal Cepa 2019, por el término de 90 días, estableciendo como valor de distribución, logística y aplicación en toda la Provincia de Buenos Aires de la Vacuna Antigripal a un valor de pesos \$156 ( ciento cincuenta y seis ) por aplicación, según lo establecido en el ANEXO I que forma parte de la presente, como asimismo se establece como ANEXO II la inclusión del modelo de Planilla de información que será

proporcionada al IOMA en forma mensual por el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires.-----

Que no siendo para más, se da por finalizada la reunión, extendiéndose dos (2) ejemplares de idéntico tenor para ser entregadas a cada una de las partes, quienes previa e íntegra lectura que la presente dan por sí, la firman y ratifican de conformidad.-----

## ANEXO I

- 1.- Las personas menores de sesenta y cinco (65) años de edad que acrediten patologías de riesgo, al igual que mujeres embarazadas en cualquier trimestre del embarazo, puéperas dentro de los diez (10) días de haber salido de la maternidad (que no hayan sido vacunadas durante el embarazo) y niños menores de dos (2) años de edad deberán concurrir a las delegaciones del IOMA que correspondan a su domicilio a partir del 23 de abril del año en curso a autorizar la receta prescripta por el médico. Para todo ello, deberá adjuntarse resumen de historia carnet afiliatorio, recibo de sueldo y DNI, para luego aplicarse la Vacuna Antigripal Cepa 2019 en las farmacias adheridas.
- 2.- Las personas que tenga sesenta y cinco (65) años de edad o más, deberán concurrir a las farmacias adheridas a aplicarse la Vacuna Antigripal Cepa 2019 a partir del 23 de abril del año en curso carnet afiliatorio y DNI, sin autorización previa.
- 3.- En la receta se debe prescribir solamente a la Vacuna Antigripal Campaña Cepa 2019.
- 4.- El distribuidor contratado deberá solicitar al IOMA un pedido de entrega de Vacuna Antigripal Cepa 2019, y luego de autorizarse por la Obra Social podrá retirarlas en los puntos de entrega que se mencionan a continuación, CAMARA CENTRAL sita en la calle 174 entre 518 y 519 de Melchor Romero de la Ciudad de La Plata, REGION SANITARIA I en calle Moreno N° 267 de la localidad de Bahía Blanca, REGION SANITARIA III de la ciudad de Junin, REGION SANITARIA IV en calle Liniers e Italia de la localidad de Pergamino, REGION SANITARIA V en calle Henry Durant 1393 de la localidad de San Fernando, REGION SANITARIA VI en calle Leandro N Alem N° 339 de la localidad de Lomas de Zamora, REGION SANITARIA VIII en calle Avenida Independencia N° 1213 de la localidad de Mar del Plata, REGION SANITARIA XII en calle Entre Ríos N° 3037 de la localidad de San Justo, y distribuirla entre las farmacias adheridas. En caso de requerirse nuevas dosis se seguirá idéntico procedimiento.
- 5.- Las Farmacias podrán requerir veinte (20) dosis diarias como máximo, pudiendo solicitar reposición únicamente cuando su stock disminuya hasta cinco (5) dosis mínimo.
- 6.- Previo al acto de aplicación, la farmacia deberá solicitar al afiliado que exhiba la credencial correspondiente, para luego emitirle un certificado de vacunación.

7.- El Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires, proporcionará al Instituto de Obra Médico Asistencial en forma mensual, la información requerida en el Anexo II cuan luce adjunto a los presentes.

8.- La entidad presentará la liquidación a la Subdirección de Farmacias del IOMA, ubicada en el 3º piso de su sede central, en los días 1º al 5º de cada mes posterior a su aplicación, con las correspondientes recetas o comprobante de validación según corresponda de cada una de las farmacias adheridas.

Se informa que para poder presentar la liquidación correspondiente, se deberá cumplimentar previamente el ítem 7 de la presente, como así también, se deberá remitir de manera obligatoria a este Instituto el listado de farmacias adheridas a las cuales los afiliados podrán acceder.

9.- El pago por parte del IOMA se realizará a las Entidades a los treinta (30) días de la presentación de la liquidación respectiva.

## **ANEXO II**

### **CAMPAÑA DE VACUNACION ANTIGRIPAL 2019**

**Localidad:**

## Farmacia:

- 1) Enfermedades respiratorias: crónicas (hernia diafragmática, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, enfisema congénito, displasia broncopulmonar, enfisema, fibrosis quística). Asma moderado y grave. Bronquiectasias. Traqueostomizados crónicos.

2) Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardiaca, enfermedad coronaria o reemplazo valvular o valvulopatía. Cardiopatías congénitas

3) Inmunodeficiencias Congénitas o adquiridas: HIV. Uso de medicación inmunosupresora o corticoides a altas dosis. Asplenia. Desnutrición severa.

4) Oncohematológicos y trasplantados: Enfermedad Oncohematológica hasta 6 meses posteriores a la remisión completa. Tumor de órgano sólido en tratamiento

5) Otros: Obesos (IMC mayor a 40). Diabéticos. Insuficiencia Renal Crónica en diálisis o con expectativas de ingresar en diálisis en los siguientes 6 meses. Tratamiento crónico con ácido acetil salicílico en menores de 18 años. Retraso madurativo severo. Síndromes genéticos, enfermedades neuromusculares con compromiso. Respiratorio y malformaciones congénitas graves. Convivientes o contactos estrechos de enfermos oncohematológicos y de menores de 6 meses.



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Vacuna antigripal cepa 2019 Anexo II

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.